



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 13 de marzo del 2013

*Presidida por la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 13 de marzo del 2013, siendo las 03:00 p.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Enrique Jordán Paz, Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Nancy Margarita Villela Alvarado.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señorita Consejera Delegada, Ana Victoria Bejarano Preciado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 5 de marzo del 2013, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidentes de las respectivas Comisiones o por los miembros de la Comisión designados por ellos, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1. **Aprobar el Dictamen N° 022-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el cual recomienda al Consejo Regional autorizar el acto de disposición, en la modalidad de permuta con la empresa Comercializadora del Oriente S.A.C. de los predios descritos en el Informe N° 170-2013-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 351-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.2. **Aprobar el Dictamen N° 006-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social**, el cual recomienda al Consejo Regional autorizar se otorgue una subvención económica a favor de cada familia afectada en el incendio ocurrido en el Jirón Loreto N° 934-Callao, interiores 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9, el día 12 de marzo de 2013, según relación señalada en el Memorandum N° 182-2013-GRC/GRDS de fecha 13 de marzo de 2013, hasta por el monto de S/. 22,032.00 (Veintidós Dos Mil Treinta y Dos con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, según el tipo de cambio determinado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su Memorandum N° 758-2013-GRC/GRPPAT; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a los Presidentes de la Comisión de Administración Regional y Desarrollo Social a fin que sustenten los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

No habiendo debate alguno se continuó con la Sesión.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

4.1. Aprobar el Dictamen N° 022-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional:

VISTOS:

La Carta del 25 de febrero de 2013 dirigida por la Empresa Comercializadora del Oriente S.A.C. a la Presidencia del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 170-2013-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 079-2013-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 351-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 022-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, la Ley N° 29151, de acuerdo al ámbito de aplicación, resulta ser de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes, es decir entre ellas, el Gobierno Regional del Callao, según a lo prescrito en el Artículo 8° que a la letra dice: "Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen bienes estatales, son las siguientes: e) Los gobiernos regionales";

Que, según lo señalado en el Artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, articulado en el cual se entendería que esta corporación regional puede aprobar acciones que impliquen desplazamiento del dominio de los bienes del cual es propietario, sujetándose a los procedimientos que resulten aplicables para su aprobación;

Que, mediante Carta del 25 de febrero de 2013, la Empresa Comercializadora del Oriente S.A.C. a través de su Gerente General remite a esta Corporación Regional documentación en la cual sustenta la propiedad del inmueble denominado Lote F-1 de la Urbanización Zona Industrial Ciudad Satélite Ventanilla, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida N° 70350422 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral del Callao;

Que, mediante Informe N° 170-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial señala que es procedente realizar el acto de disposición, en la modalidad de

permuta, con la Empresa Comercializadora del Oriente S.A.C., debiendo pagar en dinero la diferencia del valor existente a favor del Gobierno Regional del Callao, la suma de US\$ 124 632.83 equivalente a S/. 324 045.36;

Que, mediante Informe N° 079-2013-GRC/GA la Gerencia de Administración remite a la Gerencia General Regional el informe emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial referente a la procedencia del acto de disposición en la modalidad de permuta, a efectos de que tenga a bien disponer acciones a seguir;

Que, mediante Carta Notarial, el representante de la Empresa Comercializadora del Oriente S.A.C., informó que es propietario del Lote F-1 inscrito en la Partida N° 70350422 en la Urbanización Zona Industrial Ciudad Satélite Ventanilla, Distrito de Ventanilla, señalando que el Gobierno Regional del Callao ha construido una cancha deportiva dentro de los linderos de su propiedad, adjuntando para ello documentación que sustenta el derecho de propiedad del predio citado;

Que, efectivamente, realizada la verificación por el profesional de la Oficina de Gestión Patrimonial señala que el predio denominado Lote F-1 afectado por la construcción del modulo deportivo, ha sufrido un recorte en su área en un total de 53.17 m2, lo cual realizado el replanteo, el referido lote cuenta con un área ocupada de 5,079,59 m2, área menor al que se encontraría inscrita;

Que, a efectos de resarcir el derecho de propiedad del área afectada resultaría viable recurrir a una de las modalidades que el Reglamento de la Ley N° 29151 establece, como es el caso de la Permuta, contemplado en el Artículo 81° del dispositivo legal citado que estipula que *"la solicitud de permuta deberá ser presentada, por las personas naturales o jurídicas de derecho privado, ante la entidad propietaria del bien o el Gobierno Regional, según corresponda, debiendo acreditar el derecho de propiedad del bien ofrecido en permuta mediante los documentos que correspondan (copia literal de la partida registral respectiva, obtenida con una antigüedad no mayor a treinta - 30- días de la fecha de expedición, documentos técnicos, entre otros), así como el valor comercial y, será aprobada, previa opinión técnica de la Superintendencia de Bienes Nacionales, por Resolución del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad, sustentada en un informe técnico – legal;*

Que, por su parte, se evidencia que el Gobierno Regional del Callao, es titular del Lote I inscrito en la Partida N° 70383732, con un área de 6 112,13 m2, dentro del área de la Zona Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla, el cual se encuentra en los límites de la Zona Sur del PCM Mi Perú en el Distrito de Ventanilla, según la Memoria Descriptiva obrante a fojas doce (12), valorizado en US\$ 128,354.73 Dólares Americanos, equivalente a S/. 333,722.30 Nuevos Soles, según la valuación comercial elaborada por la Corporación Nacional de Tasadores, valuación realizada en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36° del Reglamento de la Ley, el cual conforme lo indica Informe N° 170-2013-GRC/GA-OGP/IPECPYPPNP la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, se puede acceder a la compensación solicitada con el área de 53.17 m2 afectada del predio denominado Lote F-1 de la Urbanización Industrial Ciudad Satélite de Ventanilla, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida N° 70350422 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral del Callao, disponiendo y permutarlo de acuerdo a las normas de la materia y contando con la autorización del Consejo Regional.

Que, el Artículo 82° del Reglamento de la Ley N° 29151 prescribe que *"El Estado no podrá recibir en permuta un inmueble cuyo valor comercial sea inferior en un 20% al valor comercial del bien que entrega. Cuando el valor comercial del inmueble que entrega el Estado sea superior al que recibe, pero inferior al porcentaje antes indicado, el solicitante deberá pagar en dinero la*

diferencia de valor. Dicho pago constituye ingresos propios de la entidad propietaria, debiendo efectuarse el depósito respectivo dentro de los diez (10) días naturales contados a partir de la respectiva comunicación. En caso de ser mayor el valor comercial del bien que recibe el Estado, éste compensará en dinero la diferencia. Para lo cual, antes de la aprobación de la permuta deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria respectiva”;

Que, es el caso que según lo señalado por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial: “El valor de la tasación del predio que recibe la Entidad corresponde al 2,90%, inferior al 20% del valor del predio que entrega. En Tal sentido, por aplicación del Artículo 82º del Reglamento de la Ley Nº 29151, la Empresa Comercializadora del Oriente SAC., el permutante, debe pagar en dinero la diferencia del valor existente a favor del Gobierno Regional del Callao ascendente a US\$ 124,632.83 dólares americanos, equivalentes a S/. 324,045.36 (Trescientos Veinticuatro Mil Cuarenta y Cinco con 36/100 Nuevo Soles)”;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 351-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta atendible el acto de disposición en la modalidad de permuta con la Empresa Comercializadora del Oriente S.A.C., habiendo considerado los requisitos y procedimientos conforme a la Ley de la materia según el Informe Nº 170-2013-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración;

Que, por Dictamen Nº 022-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar el acto de disposición, en la modalidad de permuta con la empresa Comercializadora del Oriente S.A.C. de los predios descritos en el Informe Nº 170-2013-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, de acuerdo con lo señalado en el Informe Nº 351-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 022-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizar el acto de disposición, en la modalidad de permuta, con la Empresa Comercializadora del Oriente S.A.C., de los predios descritos en el Informe Nº 170-2013-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, de acuerdo con lo señalado en el Informe Nº 351-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. Aprobar el Dictamen Nº 006-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social:

VISTOS:

El Memorando N° 166-2013-GRC/GRDNSCYDC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; el Memorandum N° 182-2013-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorandum N° 758-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 390-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 006-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades: "el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..."; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión la de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, tiene entre sus funciones, la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional, en concordancia con la política general del gobierno;

Que, el numeral 8) del Artículo 98º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que, entre las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra la de formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientadas para que la asistencia social se torne productiva para la región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el Artículo 60º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, de acuerdo con el Memorando N° 166-2013/GRC/GRDNSCYDC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, que, hace suyo el Informe N° 075-2013-GRC-GRDNYDC/RHCE se da cuenta del incendio ocurrido en el Jirón Loreto N° 934, interiores: 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 - Callao, realizando una evaluación de daños, en el que informa que, se quemó toda la vivienda con sus muebles y enseres de sala comedor y dormitorio; indicando que se trata de vivienda de material precario con altillo de madera-tripleply con servicios básicos de luz, agua y desagüe, señalando también a cada uno de los damnificados, así como las actas de entrega de carpas, camas y frazadas a cada una de los afectados;

Que, mediante Memorandum N° 182-2013-GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social, indica que el día 12 de marzo de 2013 se produjo un incendio en el Jirón Loreto N° 934, interiores, 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9-Callao; señala que, teniendo en consideración el documento emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, y la necesidad inmediata de los pobladores damnificados del lugar donde se produjo el incendio, al haberse cuantificado los daños, se verificó que el total de personas afectadas se detallan en el Anexo N° 01 de su informe, compuestas por adultos y niños, proponiendo se preste apoyo, a manera de subvención económica, para que las familias damnificadas, puedan reconstruir sus viviendas y logren reponer

de alguna manera los bienes que perdieron en dicho incendio, debiendo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitir pronunciamiento;

Que, según Memorándum N° 758-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 22,032.00 (Veintidós Mil Treinta y Dos con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para la subvención económica, a favor de las familias afectadas por el incendio ocurrido en el Jirón Loreto-Callao;

Que, la subvención solicitada, no forma parte del anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público; sin embargo, cuenta con financiamiento e informes técnicos, que, declaran sustentar lo solicitado, según consta de los respectivos informes de las áreas competentes;

Que, de acuerdo con el Informe N° 390-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible la subvención económica a favor de cada familia afectada en el incendio ocurrido en el Jirón Loreto N° 934-Callao, interiores 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9, el día 12 de marzo de 2013, según relación señalada en el Memorándum N° 182-2013-GRC/GRDS de fecha 13 de marzo de 2013, hasta por el monto de S/. 22,032.00 (Veintidós Dos Mil Treinta y Dos con 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional.

Que, por Dictamen N° 006-2013-GRC/CR-CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional autorizar se otorgue una subvención económica a favor de cada familia afectada en el incendio ocurrido en el Jirón Loreto N° 934-Callao, interiores 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9, el día 12 de marzo de 2013, según relación señalada en el Memorándum N° 182-2013-GRC/GRDS de fecha 13 de marzo de 2013, hasta por el monto de S/. 22,032.00 (Veintidós Dos Mil Treinta y Dos con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, según el tipo de cambio determinado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su Memorándum N° 758-2013-GRC/GRPPAT; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:


1. Aprobar el Dictamen N° 006-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor de cada familia afectada en el incendio ocurrido en el Jirón Loreto N° 934-Callao, interiores 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9, el día 12 de marzo de 2013, según relación señalada en el Memorándum N° 182-2013-GRC/GRDS de fecha 13 de marzo de 2013, hasta por el monto de S/. 22,032.00 (Veintidós Dos Mil Treinta y Dos con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, según el tipo de cambio determinado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su Memorando N° 758-2013-GRC/GRPPAT; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia de Administración se gire el monto indicado en el numeral precedente a nombre del Sr. Víctor Alipio Suelpres Jeréz, Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, conforme se desprende de lo indicado en el Memorándum




Nº 182-2013-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a fin que ejecute el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad emitir Informe con respecto a la subvención económica a favor del peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 04:10 p.m. del 13 de marzo del 2013 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
ANA BEJARANO FRECIADO
CONSEJERA DELEGADA